

PROPUESTA DE ACUERDO

La necesidad de dotar crédito presupuestario para gastos que no pueden demorarse hasta la aprobación del Presupuesto del próximo ejercicio, hace necesaria la tramitación del Expediente de Modificación de Créditos nº 04/2020 (6251/2020), que obedece al siguiente detalle:

A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS

CREDITO EXTRAORDINARIO

13201	62305	RADAR PM	18.150,00
13201	62401	VEHICULOS POLICIALES	96.000,00
13201	62600	MEDIOS INFORMATICOS VARIOS PM	18.150,00
13201	65304	PUENTES ROTATIVOS VEHICULOS PM	18.150,00
13501	62402	VEHICULO PROTECCION CIVIL	36.000,00
15320	62401	RENOVACION VEHICULOS OBRAS	200.000,00
15320	64002	CONTRATOS DE SERVICIOS	200.000,00
16101	61901	REPOSICION TUBERIA IMPULSION	48.399,77
17101	62403	RENOVACION VEHICULOS DE PARQUES Y JARDINES	100.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			734.849,77

SUPLEMENTO DE CREDITO

43902	61900	INVERSION REPOSICION DE FLUMEN DURIUS - PYTO. 20170000105	57.093,93
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO			57.093,93

B) FINANCIACION

Remanente de Tesorería		
87000	REMANENTE DE TESORERIA	791.943,70

TOTAL FINANCIACION	791.943,70
---------------------------	-------------------

RESUMEN

Crédito Extraordinario	734.849,77
Suplemento de crédito	57.093,93
TOTAL	791.943,70

SE PROPONE:

1.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2020 con arreglo al detalle anteriormente citado.

2.- Tramitar dicho expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del R.D. 500/1990.

3.- Publicar el acuerdo, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora durante el plazo de quince días hábiles, sin que resulte de aplicación la suspensión de plazos prevista en la DA 3 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 modificada por el RD 465/2020, por tratarse de créditos indispensables para la protección del interés general a fin de mitigar los perjuicios económicos derivados de la paralización de la vida social, económica y laboral ocasionada por el COVID19 y para el funcionamiento básico de los servicios municipales.”

4.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada si durante el periodo de exposición al público no se presentasen reclamaciones.

